



**JUZGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**SE HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA
Y EN GENERAL**

Que este Despacho mediante providencia del 12 de abril de 2016, admitió la demanda de NULIDAD promovida por los señores LUZ ANGÉLICA AGUDELO SUAZA, ÓSCAR DARÍO LÓPEZ RESTREPO y WUEIMAR ANTONIO BARRERA VÁSQUEZ, en contra del MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA, radicada bajo el número 05001-33-33-033-2015-00242-00.

Los accionantes solicitan se declare la nulidad del Acuerdo No. 002 del 24 de febrero de 2015, proferido por el Concejo Municipal de Cisneros, "por medio del cual se conceden facultades a la alcaldesa municipal para realizar todas las operaciones presupuestales necesarias con el propósito de adecuar el presupuesto municipal aprobado por el honorable Concejo municipal para la vigencia fiscal 2015 al Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 ordinal 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

LAURA YEPES LÓPEZ
Secretaria.
DEPARTAMENTO DE MEDELLÍN